

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0138
RAC. No. 765204003007 - 2020 - 00234 - 00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD D ELA GARANTIA REAL
MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,
22 FEB. 2021

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante apoderada judicial Dra. **ILSE POSADA GORDON**, en contra de los señores **JOHNNY RAUL ORDOÑEZ CRUZ Y BERTHA MARIA CUERO PRETEL**, reúne ahora los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, pues fue debidamente subsanada, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., mediante apoderada judicial Dra. **ILSE POSADA GORDON**, en contra de los señores **JOHNNY RAUL ORDOÑEZ CRUZ Y BERTHA MARIA CUERO PRETEL**.

SEGUNDO: ORDENASE a los señores **JOHNNY RAUL ORDOÑEZ CRUZ Y BERTHA MARIA CUERO PRETEL**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagare No. **399200045344**, base de la demanda.

1.- Por la suma de \$97.246,59 M/cte, correspondiente a la cuota de enero 2 de 2020, equivalentes a la cantidad de 353.6430 UVR.

2.- Por la suma de \$98.073,89 M/cte, correspondiente a la cuota de febrero 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 356.6488 UVR.

3.- Por la suma de \$98.908,22 M/cte, correspondiente a la cuota de marzo 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 359.6829 UVR.

4.- Por la suma de \$99.749,63 M/cte, correspondiente a la cuota de abril 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 362.7427 UVR.

5.- Por la suma de \$100.598,21 M/cte, correspondiente a la cuota de mayo 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 365.8286 UVR.

6.- Por la suma de \$101.454,03 M/cte, correspondiente a la cuota de junio 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 368.9408 UVR.

7.- Por la suma de \$102.317,10 M/cte, correspondiente a la cuota de julio 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 372.0794 UVR.

8.- Por la suma de \$103.187,52 M/cte, correspondiente a la cuota de agosto 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 375.2447 UVR.

9.- Por la suma de \$104.065,36 M/cte, correspondiente a la cuota de septiembre 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 378.4370 UVR.

10.- Por la suma de \$104.950,66 M/cte, correspondiente a la cuota de octubre 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 381.6564 UVR.

11.- Por la suma de \$ 105.935,55 M/cte, correspondiente a la cuota de noviembre 1 de 2020, equivalentes a la cantidad de 385.2380 UVR.

12.- Por los intereses de mora de cada una de las sumas anteriores, correspondientes a capital, desde que cada una se hizo exigible, hasta la cancelación total de las mismas, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.

13.- Por concepto de saldo insoluto del pagare base de la demanda, la suma de **\$25.785.010,45 M/cte.**, equivalente a la cantidad de **93768.0047 UVR**

14.- Por concepto de intereses de mora de la suma anterior, desde la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.

TERCERO: ORDENASE a los señores **JOHNNY RAUL ORDOÑEZ CRUZ Y BERTHA MARIA CUERO PRETEL**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S. A.**, las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagare No. **3001516000006**, base de la demanda.

1.- Por la suma de \$44.287,32 M/cte, correspondiente a la cuota de diciembre 17 de 2017.

2.- Por la suma de \$45.651,92 M/cte, correspondiente a la cuota de enero 17 de 2018.

3.- Por la suma de \$46.491,68 M/cte, correspondiente a la cuota de febrero 17 de 2018.

4.- Por la suma de \$47.346,89 M/cte, correspondiente a la cuota de marzo 17 de 2018.

5.- Por la suma de \$48.217,84 M/cte, correspondiente a la cuota de abril 17 de 2018.

6.- Por la suma de \$49.104,88 M/cte, correspondiente a la cuota de mayo 17 de 2018.

7.- Por la suma de \$50.008,08 M/cte, correspondiente a la cuota de junio 17 de 2018.

8.- Por la suma de \$50.927,98 M/cte, correspondiente a la cuota de julio 17 de 2018.

9.- Por la suma de \$51.864,80 M/cte, correspondiente a la cuota de agosto 17 de 2018.

10.- Por la suma de \$52.818,85 M/cte, correspondiente a la cuota de septiembre 17 de 2018.

11.- Por la suma de \$53.790,45 M/cte, correspondiente a la cuota de octubre 17 de 2018.

12.- Por la suma de \$54.799,92 M/cte, correspondiente a la cuota de noviembre 17 de 2018.

13.- Por la suma de \$55.787,60 M/cte, correspondiente a la cuota de diciembre 17 de 2018.

14.- Por la suma de \$56.813,81 M/cte, correspondiente a la cuota de enero 17 de 2019.

15.- Por la suma de \$57.858,90 M/cte, correspondiente a la cuota de febrero 17 de 2019.

16.- Por la suma de \$58.923,21 M/cte, correspondiente a la cuota de marzo 17 de 2019.

17.- Por la suma de \$60.007,10 M/cte, correspondiente a la cuota de abril 17 de 2019.

18.- Por la suma de \$61.110,93 M/cte, correspondiente a la cuota de mayo 17 de 2019.

19.- Por la suma de \$62.235,06 M/cte, correspondiente a la cuota de junio 17 de 2019.

20.- Por la suma de \$63.379,87 M/cte, correspondiente a la cuota de julio 17 de 2019.

21.- Por la suma de \$64.545,74 M/cte, correspondiente a la cuota de agosto 17 de 2019.

22.- Por la suma de \$65.733,06 M/cte, correspondiente a la cuota de septiembre 17 de 2019.

23.- Por la suma de \$66.942,22 M/cte, correspondiente a la cuota de octubre 17 de 2019.

24.- Por la suma de \$68.173,62 M/cte, correspondiente a la cuota de noviembre 17 de 2019.

25.- Por la suma de \$69.427,67 M/cte, correspondiente a la cuota de diciembre 17 de 2019.

26.- Por la suma de \$70.704,79 M/cte, correspondiente a la cuota de enero 17 de 2020.

27.- Por la suma de \$72.005,40 M/cte, correspondiente a la cuota de febrero 17 de 2020.

28.- Por la suma de \$73.329,93 M/cte, correspondiente a la cuota de marzo 17 de 2020.

29.- Por la suma de \$74.678,83 M/cte, correspondiente a la cuota de abril 17 de 2020.

30.- Por la suma de \$76.023,59 M/cte, correspondiente a la cuota de mayo 17 de 2020.

31.- Por los intereses de mora de cada una de las sumas anteriores, correspondientes a capital, desde que cada una se hizo exigible, hasta la cancelación total de las mismas, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.

Sobre las costas el juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

CUARTO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO del lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida, ubicado en la carrera 44B No. 46-110, matricula inmobiliaria No. 378-166936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad de Palmira Valle.

QUINTO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matricula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación.

SEXTO: UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, líbrese Despacho Comisorio a la **AUTORIDAD COMPETENTE** de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestro respectivo.

76

SEPTIMO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES


DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DDO: JOHNNY RAUL ORDOÑEZ CRUZ Y BERTHA MARIA CUERO PRETEL
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA
Palmira (Valle)
<u>23 FEB 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>02-1</u> de la misma fecha.
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.